



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	23 de junio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	3:00 p.m.
	FINALIZACIÓN	3:19 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	7	0	0	1	9	4	0	0

DEMANDANTE	LINA ALEXANDRA GONZALEZ BASTIDAS y ERIKA ALEJANDRA ARENAS
CORREOS	linagb1993@hotmail.com erikarold1509@gmail.com
APODERADO	SIN APODERADO
CÉDULA	
TARJETA PROFESIONAL	

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	PAOLA ANDREA MARQUEZ TORRES
CÉDULA	CC 38.144.966
T.P. No.	T.P 133.437 C.S de la J.
CORREO	paolaamt@yahoo.es

DEMANDADA	LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA. ESP OFICIAL
APODERADO	RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
CÉDULA	C.C. 93.089.556 De Guamo
T.P. No.	T.P. 160.593 C.S. de la J.
CORREO	rodriguezypinerosabogados@hotmail.com notificaciones@ibal.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I CEDULA	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA 14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION TELEFONO	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807 2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.

CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co
---------------------------	--

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO identificado con C.C. 93.089.556 de Guamo y portador de la T.P número 160.593 del C.S de la J. conforme al poder conferido por la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRÍGUEZ para que actúe en adelante como apoderado de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP. (Ad. 52).

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Testimonial (única prueba pendiente de recaudo)

Se decretó la prueba testimonial de los ciudadanos RODRIGO AGUDELO VALLEJO y JOSE EDUARDO VILLANUEVA, con el fin de que depongan sobre los hechos y las pretensiones de la demanda

La juez efectúa un recuento de las actuaciones anteriores y los requerimientos hechos a las demandantes para designar apoderado que continuara en su representación con el trámite del proceso (oficios del 20 de noviembre de 2020, del 14 de abril de 2021 y del 11 de mayo de 2022), todos sin obtener respuesta de las interesadas.

A la audiencia se hacen presente las demandantes (i) LINA ALEXANDRA GONZALEZ BASTIDAS y (ii) ERIKA ALEJANDRA ARENAS, quienes manifiestan su deseo de continuar con el trámite del proceso y con el recaudo de la prueba testimonial, y declaran que ya se encuentran en conversaciones con un profesional del derecho, por lo que solicitan el aplazamiento de la audiencia.

Previo traslado a los demás sujetos procesales, el despacho accedió a la solicitud y ordenó:

AUTO: en atención a lo manifestado por las demandantes LINA ALEXANDRA GONZALEZ y ERIKA ALEJANDRA ARENAS, el despacho les concede un término no mayor a (15) quince días para que presenten el nuevo poder, y el expediente ingresará al despacho para fijar una fecha próxima para recaudar la prueba testimonial decretada a su instancia -única prueba faltante-

Esta decisión se notifica a las partes en estrados”.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez